

**LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y LA RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS:
ANÁLISIS TEÓRICO, DOCTRINAL**

**RESTORATIVE JUSTICE AND THE RESOCIALIZATION OF INMATES:
THEORETICAL AND DOCTRINAL ANALYSIS**

Wilmer Cesar Enrique Cueva Ruesta¹

Miluska Judith Victoria Arbulú Montoya²



Fecha de recepción: 06 de octubre de 2021

Fecha de aprobación : 16 de noviembre de 2021

DOI: 10.26495/rcs.v14i2.1952

Resumen

El objetivo es analizar metódicamente la excelsa evidencia científica identificable sobre la justicia Restaurativa y la resocialización de internos: análisis teórico, doctrinal, disponible en la base de datos gratuita y en español de los últimos 5 años denominada SCOPUS. Método: Se realizó la búsqueda en la base de datos SCOPUS y EBSCO, descartándose artículos de Colombia, que han seguido de ejemplo los artículos que se han seleccionado, datan desde 2016 hasta 2020, siendo la gran mayoría los últimos, obtenidos de SCOPUS. Resultados: revisión exhaustiva de alrededor de 33 antecedentes, descartando dentro de estas un total de 18 fuentes que no cumplían los requisitos mínimos requeridos para integrarse en el fichaje, y finalmente habiendo escogido y hecho la recopilación de 15 artículos científicos, de los cuales se ha profundizado en 8 de éstos. Discusión y Conclusión: Se ha realizado el análisis y contraste de todas las revistas indexadas, específicamente orientada a las 8 últimas y se ha complementado con la Teoría Tridimensional de Derecho. Concluyendo que la justicia restaurativa es un proceso muy estructurado y actual que utiliza varios medios alternativos para resolver los conflictos en diversos sectores como justicia juvenil restaurativa.

Palabras clave: “justicia restaurativa”, “dignidad humana”, “beneficios penitenciarios”, “población carcelaria”.

Abstract

The objective is to methodically analyze the excellent identifiable scientific evidence on Restorative Justice and the resocialization of inmates: theoretical and doctrinal analysis, available in the free database in Spanish for the last 5 years called SCOPUS. Method: A search was carried out in the SCOPUS and EBSCO databases, discarding articles from Colombia, which have followed the example of the articles that have been selected, dating from 2016 to 2020, the vast majority being the latter, obtained from SCOPUS. Results: exhaustive review of around 33 antecedents, discarding within these a total of 18 sources that did not meet the minimum requirements required to join the recruitment, and finally having chosen and compiled 15

¹ Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas concluido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Magister en Derecho Penal y Procesal Penal por la EPUSS, docente tiempo parcial en la Facultad de Derecho y Humanidades en la Universidad Señor de Sipán. Pimentel-Chiclayo-Perú; socio del estudio jurídico “ruesta&bregante abogados, economistas y consultores”, correo: ruestawc@crece.uss.edu.pe, <https://orcid.org/0000-0002-1785-0197>.

² Magister en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo- Tarapoto, Abogado y docente tiempo completo por la misma casa de estudios. E-mail: marbulum@ucv.edu.pe. Doctorando en Derecho por la UCV. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7775-7501>

scientific articles, of which it has been delved into 8 of these. Discussion and Conclusion: The analysis and contrast of all the indexed journals has been carried out, specifically oriented to the last 8 and it has been complemented with the Three-Dimensional Theory of Law. Concluding that restorative justice is a very structured and current process that uses various alternative means to resolve conflicts in various sectors such as restorative juvenile justice.

Keywords: "restorative justice", "human dignity", "prison benefits", "prison population".

1. Introducción

La Justicia Restaurativa se puede considerar como un instrumento versátil que ha tenido innumerables usos, desde su creación, pero sobre todo para ayudar a la solucionar conflictos de la ciencia penal, además también se exhiben sus objetivos; su contraste con la reparación del daño con efectos restaurativos, mediación comunitaria y la necesidad de efectuar programas en el contexto comunitario.

El presente artículo pretende determinar la relevancia del principio dialógico dentro del proceso identificando la responsabilidad en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), así como examinar el origen de los principales conflictos; el argumento de este principio se centra en las expectativas de las víctimas, lo que nos orienta a sus objetivos como: perseguir en el ámbito procesal su característica penal, transicional, restaurativo, sobrellevando las tensiones generadas entre éstas.

El proceso de trabajo consistió en identificar los principales artículos para poder construir la estructura definitiva del Marco Teórico y las Teorías relacionadas que sostienen la propuesta del tema de investigación elegido, evidenciando el uso de base de datos de informes científicos, del trabajo de investigación, así como en la búsqueda de sub temas, revisando fuentes de relevancia y alcance nacional e internacional, siendo las segundas las más difíciles de buscar porque el tema no se ha tocado o investigado con regularidad, motivo por lo cual se ha optado que dichas teorías sean innovadoras y multidisciplinarias. Esta decisión ha generado una fresca brisa de innovación para la investigación.

Por lo que, en el presente artículo se planteó como objetivo general “Analizar el estado de la Justicia restaurativa y la Resocialización de internos”.

INPE (2019), en un Informe destaca que un problema grave de los internos, es la población penal, capacidad de albergue, el % elevado de ocupación, la sobre población y su respectivo %, de la investigación se ha podido determinar que hasta diciembre del 2018 los establecimientos penitenciarios/ Oficinas Regionales que tenían más conflictos eran Lima, Chiclayo (norte), Arequipa (Sur), Huánuco (Oriente), Huancayo (Centro), Cuzco (Sur oriente) y los que tuvieron menos problemas o en menor porcentaje fueron Altiplano – Puno y Nor Oriente y San Martín, en el que contamos con 117 re ingresantes de los cuales 105 son procesados y 12 sentenciados, en el E.P. de Sananguillo han sido 9 Re ingresantes de los cuales 7 tienen la calidad de procesados y 2 la calidad de sentenciados.

Se han analizado teorías como: De la Oportunidad Diferencial de Ohlin y Cloward; el Dr. Vázquez Padilla; otra teoría es la de la justicia de Rawls; a La teoría de la “reeduación y reinserción social”, los “nuevos tiempos”, y “ya no son asesinos”, Teoría de las inteligencias múltiples de Gardner, Teoría fundamental del derecho, Teoría del Delito, Teoría Tridimensional del Derecho. Por lo que, se concluye, resaltando que la importancia de este trabajo se fundamenta en la discusión de las teorías y la aplicación de las mismas para orientar al funcionario a una buena aplicación de la Justicia Restaurativa, rompiendo las barreras sociales que enmarca John Rawls en la Teoría de la Justicia, y la practicidad de la Teoría Tridimensional del Derecho.

En tal sentido, la actual investigación se reconoce que el objetivo general, el cual es “Conocer el estado de la Justicia restaurativa y la Resocialización de internos” y con sus objetivos específicos

que provienen de la doctrina que ha sido analizada: Primero: conocer sobre la Reparación del daño a la víctima. Segundo: Conocer si se ha atendido eficazmente las necesidades de la víctima, Tercero: Analizar la Responsabilizar al sujeto activo, Cuarto: Conocer sobre la Reintegración de ambos a la comunidad.

2.-Material y Métodos

El trabajo radica en una revisión metódica que está a cargo de los coautores del mismo producto, así también esta revisión se realizó con propósito de recabar información relacionada al tema por medio de antecedentes de relevancia. El diseño corresponde al de teoría fundamentada, teniendo como propósito descubrir nuevos conocimientos y teorías o en todo caso ampliar las preexistentes sobre el fenómeno a evaluar por medio de análisis de información; mientras que el sitio de estudio se ubica en ámbito local. El tipo de investigación es cualitativo y el método es el de la interpretación sociojurídica.

Criterios de elegibilidad

Entre los criterios se considera todos los artículos científicos disponibles que cuenten con acceso libres, en idioma español e indexados en SCOPUS y EBSCO como principales plataformas de búsqueda.

Tipos de participantes: se incluyeron estudios que involucraban a profesionales especialistas en Temas de Justicia restaurativa y la Resocialización de internos”, relacionados a derechos fundamentales, jurisprudencias.

Tipos de estudios: Teniendo en cuenta el número limitado de estudios sobre “Justicia restaurativa” en Latinoamérica, el objetivo de esta breve reseña es trazar un mapa de los conocimientos existentes sobre el tema e identificar los diseños de estudio por el nivel del análisis de los diferentes casos, doctrina y teorías.

Tipos de resultados: Se escogieron como resultados primarios: los casos o jurisprudencia, experiencias, investigaciones empíricas y revistas indexadas y similares.

Búsqueda de los estudios: Se seleccionó las referencias más apropiadas para realizar la búsqueda electrónica, dentro de los cuales se han separado en estudios primarios y secundarios. Esta selección se realizó dentro de la base de datos SCOPUS y EBSCO, sobre los siguientes criterios como: justicia restaurativa, tratamiento penitenciario, beneficios sociales, equipo multidisciplinario, dignidad humana, derechos fundamentales.

Selección de estudios

En lo que se refiere a la selección, este proceso fue concretado por medio de la revisión independiente de cada artículo relacionado al tema, de tal manera que se escojan aquellos antecedentes que sean los más resaltantes y que aborden la temática de modo preciso llegando así al número adecuado de investigaciones que servirán para contenido de discusión.

3. Discusión de Resultados

En el artículo de Mondragón, Guzmán y Pérez (2020). *Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos*. Es una investigación que se desarrolló en Colombia para conocer el sistema carcelario y penitenciario por lo que consistió en la observación y revisión tanto de hechos como de normas; mientras que el método empleado fue el hermenéutico. Entre los resultados está el hecho que se encontró la vulneración de derechos en las cárceles de Colombia como lo son las normas que se relacionan con la detención preventiva, la libertad provisional, la libertad condicional, el hacinamiento, la sobrepoblación, la reclusión conjunta de reos procesados y condenados, servicios de salud deficientes, mal sistema de alimentación y vulneración de derechos ligados a mantener vínculos con sus familiares.

Finalmente, se concluyó que el sistema carcelario y penitenciario en Colombia se basa en los derechos humanos ante privaciones de la libertad individual, pero existen dificultades como la vulneración de derechos; comprobándose que la enseñanza y educación son puntos primordiales para la reinserción del reo en la sociedad, y la creación de políticas anti marginación. (p.18)

Ariza y Tamayo (2020). *El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina*. En esta investigación se conoció a través de la observación y la revisión fáctica de las experiencias registradas, la violencia ejercida en las cárceles de Latinoamérica; mientras que el método empleado fue de enfoque cualitativo y el hermenéutico. Entre los resultados se detalla el fracaso en evitar la violencia dentro de las cárceles a pesar de la existencia de leyes de protección para el reo y su bienestar físico, se termina se practican castigos corporales para mantener el orden y comportamiento. Se concluyó que el castigo corporal es una característica ya común dentro de las cárceles de Latinoamérica, siendo la muerte, un resultado extremo de la violencia; que no debería ser considerado como normal, porque el cuerpo de la persona cuenta con protección jurídica pero aun así es castigado de forma cruel, es un adicional del castigo penal que recibe el preso que fue sentenciado; y las condiciones de reclusión infrahumanas. (p.10)

Ayllon, (2019). *La justicia restaurativa en España y en otros ordenamientos jurídicos*. Se practicó en España para conocer el funcionamiento de la justicia restaurativa por lo que consistió en la revisión teórica y análisis de factico registrado; empleando el método de enfoque cualitativo y el análisis teórico y empírico. Entre los resultados se destaca que no es viable la mediación por lo penal o cualquier otro mecanismo alternativo para solucionar conflictos porque no son contempladas en las mayorías de casos, esto ocasiona que inútiles al atender las necesidades de los individuos involucrados, centrándose en el castigo o cumplimiento de leyes primordialmente. Se concluyó que el ordenamiento jurídico en España no da cabida a la justicia restaurativa debido a que optan por la aplicación de normas penales ya establecidas, aun sabiendo que la mediación penal puede ser una alternativa mejor que se puede potenciar en la práctica. (pp.16-17)

Méndez y Hernández (2020). *Justicia restaurativa y Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Es una investigación que se llevó a cabo desde una perspectiva general del tema de la justicia restaurativa y las herramientas que se puedan aplicar como medidas de solución amistosas, por lo que consistió en su mayoría en una revisión teórica y análisis de hechos; mientras que el método empleado fue de enfoque cualitativo y el análisis teórico. Entre los resultados se denota que los actuales procesos utilizan medios violentos, para lograr la desestimación de un bando, o con enfrentamientos entre las partes y apartando el proceso más pacífico. Se concluyó que los esquemas jurídicos actuales involucran a los dos bandos siguiendo un modelo reparador que se aleja a lo establecido por lo que se denomina justicia retributiva, no obstante, la poca practica de este nuevo modelo genera ineficiencia en los miles de casos que se presentan con el pasar del tiempo que al final no terminan por tener respuesta a la demanda. (pp.74-75)

Periago (2020). *Las alternativas a la privación de libertad en nuestro sistema de justicia juvenil más allá de la instrucción*. Es una investigación que se orientó desde una perspectiva general del tema de la justicia restaurativa y el principio de flexibilidad, por lo que consistió en su mayoría en una revisión teórica y análisis de hechos; mientras que el método empleado fue de enfoque cualitativo y el análisis teórico empírico. Entre los resultados se denota la intención de reeducar y reinsertar a los menores en la sociedad como hombres de bien debido a que en la práctica de las medidas de privación de la libertad se pone en manifiesto acciones negativas con los derechos de los jóvenes, esto genera en ellos mayor susceptibilidad y afectación por lo que su recompostura se vuelve más compleja. Se concluyó que es una cuestión de derechos del niño el uso de alternativas a la privación de la libertad en casos sobre justicia juvenil, además que el sistema judicial penal para jóvenes toma como principio velar por los intereses del menor por medios de flexibilización desterrando considerar la prisión como recurso ante actos delincuenciales de adolescentes. (pp.40-41)

Osorio, Salamanca y Ramírez (2018). *Política criminal y abolicionismo, hacia una cultura restaurativa: Cátedra de Investigación Científica del Centro de Investigación en Política Criminal N.º9*. Es una investigación que se llevó a cabo en Colombia donde la muestra fue un grupo de 45 personas de edades entre 18 a 27 años; mientras que el método empleado fue cuasi experimental. Entre los resultados se destacó que hubo cambios en el comportamiento delictivo de los participantes porque se evidenciaron señas de responsabilidad y reparación por los actos cometidos contra las víctimas; adicionalmente, se encontró incertidumbre en los participantes sobre su futuro después de pagar por su delito, actividad o trabajo posterior, siendo esto un indicativo de su desinterés para ser hombres de bien. Se concluyó que el programa cuando fue aplicado en los internos se evidenció señales de negación para asumir la responsabilidad del daño causado a sus víctimas, detalle que demuestra que el programa implementado falló (ineficiencia en la fase piloto); por lo tanto, se debe implementar una evaluación cognitiva y emocional para estudiar el comportamiento delictivo, un sistema de reforzamiento, autoevaluación y reconocimiento de su problema de conducta, y mecanismos de seguimiento a la rehabilitación. (p.17)

Tonche y Umaña (2017). *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: un acuerdo de justicia ¿restaurativa?* Es una investigación que se llevó a cabo en base al concepto y aplicación de la justicia restaurativa tomando como base la revisión teórica, la revisión de estudios y casos registrados; mientras que el método empleado fue cualitativo descriptivo. Entre los resultados se destacó que la justicia restaurativa es más del beneficio para la persona que comete el delito por lo que es un contraste opuesto a la justicia restaurativa, la cual consiste en una lógica de severidad como regla ante los actos cometidos en perjuicio de alguien, mientras que el primero es una excepción y busca sustituir al sistema tradicional que penaliza los delitos. Se concluyó que la justicia restaurativa está contemplada como alternativa para los casos que se presenten y es vista como ejemplo que orienta las acciones hacia la justicia aun distanciándose de la ya clásica justicia retributiva; considerándose una herramienta que permite restaurar relaciones teniendo en cuenta las necesidades de las víctimas y las circunstancias del contexto en el que está involucrado la parte ofensora, para evitar el desistimiento e impedir la repetición de violencia. (pp.15-18)

4. Discusión

El artículo de revisión, consta de varios artículos todos extraídos de revistas indexadas, sobre el tema de Justicia Restaurativa que es considerado un instrumento versátil que ha tenido innumerables usos, desde su creación, pero sobre todo para ayudar a la solucionar conflictos de la ciencia penal, además también se exhiben sus objetivos; su contraste con la reparación del daño con efectos restaurativos, mediación comunitaria y la necesidad de efectuar programas en el contexto comunitario.

De la búsqueda se puede apreciar que la mayoría de artículos, están relacionados con los jóvenes, exhibiendo la posibilidad de aplicar este modelo en los adultos, a través de una comparación normativa internacional.

Dentro del cual se resalta el principio del diálogo, que implica la responsabilidad que se tiene dentro de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), para resolver los principales conflictos, identificando que debe centrarse en: las expectativas de las víctimas, lo que nos orienta a sus objetivos como: perseguir con el proceso, su carácter penal, restaurativo y transicional, las tensiones que se generan entre sí. Al revisar los artículos, se puede identificar que se ha cumplido con el objetivo general, el cual es “Analizar el estado de la Justicia restaurativa y la Resocialización de internos”; porque hemos abarcado todos estos puntos.

Y de todas las teorías investigadas se resalta la teoría de la “reeducación y reinserción social”, Teoría Tridimensional del Derecho, que confluye hecho, valor y norma, lo que se necesita para

implementar, la Justicia Restaurativa; al final del análisis de todos los artículos, se han elegido sólo 8, porque son los que más se relacionan con este tema.

Dentro del primer artículo investigado, se ven los temas como régimen penitenciario y carcelario en el marco de los DD.HH; y la importancia de la intervención de las entidades estatales, el reconocimiento de las garantías y beneficios intra o extramurales, la reinserción, rehabilitación y restablecimiento de derechos del sujeto restringido de su libertad, esto se complementa con el segundo que evidencia una problemática latente, dentro de los centros penitenciarios, la cual afecta la dignidad de los internos, a través de la violencia física en Latinoamérica.

Una visión diferente se tiene en el tercer artículo que muestra la justicia restaurativa empleada a través de una comunidad indígena pequeña, como una alternativa interesante a la resolución de los conflictos de la misma (tradiciones indígenas y costumbres y la administración de justicia).

En el siguiente artículo, se aplica la mediación penal y las herramientas de Justicia Restaurativa, resaltemos que en Perú la mediación es poco utilizada, pero se equipara solamente en los Procesos de Justicia Juvenil Restaurativa, por lo que en este artículo se aplica el principio de legalidad dentro del ordenamiento jurídico español. Pero Méndez, S. V., & Hernández, N. (2020), indica que se direcciona la atención en la afectación, reparación de la víctima (proyecto de vida), a través de este mecanismo autocompositivo, porque al final las partes lo deciden y se busca resarcir violación de los derechos. Lo cual confluye con Medina que garantiza la libertad a través de la evasión no violenta de un centro de rehabilitación, por ejemplo, en el caso de los mayores o adolescentes.

Para Periago (2020), se debe lograr la reeducación a través de la justicia restaurativa utilizando las medidas alternativas de resolución de conflictos, esto concuerda con el siguiente artículo a través de las medidas retributivas.

A nivel de Latinoamérica Chile, ha afrontado un gran cambio en su sistema penal, un sistema muy joven con respecto a la Justicia Juvenil Restaurativa, que considera como un punto importante el plan psicosocial de intervención con el respaldo y participación activa en el proceso (familia), con la finalidad de reparar el daño causado a la víctima, comunidad. Para Osorio, se evidencia que existe responsabilidad por el daño causado, pero no existe compromiso en el programa por parte de los internos, en la fase piloto.

Cote (2020), resalta que el diálogo se debe plantear como un elemento para cumplir con las expectativas de la víctima; confluyendo el carácter penal, transicional y restaurativo, lo cual surgen tensiones existenciales. Y finalmente se ha podido observar que en algunos sistemas internacionales como en el caso de España se contraponen en el aspecto de la aplicación de la Justicia restaurativa en casos referentes a la violencia de género.

5- Conclusiones

La justicia restaurativa es un proceso muy estructurado y actual que utiliza varios medios alternativos para resolver los conflictos en diversos sectores como justicia juvenil restaurativa y otros.

La finalidad de la justicia restaurativa es reparar relaciones futuras, para lograr resarcir el daño ocasionado a la víctima, y buscar la interrelación con el ofensor.

Lo principal es la voluntad que tienen las partes para realizar el proceso de justicia restaurativa, que busca resocializar, rehabilitar, reparar el daño causado, y reintegrar al agresor a la sociedad o comunidad, que debe apoyarlos a ambos, para que su relación no se pierda.

Por lo general, se utiliza la justicia restaurativa para delitos considerados leves, exceptuando algunos en los cuales de acuerdo al ordenamiento internacional no lo permita y en ocasiones solamente beneficia a menores, y los apoya a través de equipos multidisciplinarios.

Es necesario utilizar la teoría tridimensional de derecho para tener dentro del estado, evidenciado la necesidad social a través de los hechos, la parte axiológica a través de la vulneración de los derechos por el delito, y la normativa que regule la justicia restaurativa y su aplicación a nivel nacional y global.

6.Referencias

- Ayllon, J. D. (2019). La justicia restaurativa en España y en otros ordenamientos jurídicos. *Ars Boni Et Aequi*, 15(5), 9-29. doi: <http://dx.doi.org/10.23854/07192568.2019152Ayllon9>
- Ariza, L. J. y Tamayo, F. L. (2020). *El cuerpo de los condenados*. Cárcel y violencia en América.
- Cote, G. E. (2020). El carácter dialógico del proceso con reconocimiento de responsabilidad ante la Jurisdicción Especial para la Paz: retos del derecho penal en contextos de justicia transicional. *Universitas*, 69, 1-30. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.cdpr>
- Dlestikova, T. (2020). Encuentros entre las justicia indígena y restaurativa en Colombia. *Novum Jus*, 14(1), 15 - 40. doi: <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2020.14.1.2>
- Gorjón, G. J., y Saucedo, B. J. (2018). Restorative justice, a tool of peace in the resolution of community conflicts. Nuevo León case. *Política criminal*, 13(25), 548-571. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000100548>
- Latina. *Revista de Estudios Sociales* (73): 83-95. doi: <https://doi.org/10.7440/res73.2020.07>
- Martin, A. y Rodríguez, M. P. (2019). Tras las huellas del terrorismo en Euskadi: Justicia restaurativa, convivencia y reconciliación. DOI: 10.7179/PSRI_2020.36.11"
- Mondragón, S. L., Guzmán, A. y Pérez, A. G. (enero-abril, 2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (59), 166-187 doi: <https://doi.org/10.35575/rvucn.n59a10>
- Méndez, S. V., y Hernández, N. (2020). Justicia restaurativa y Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *ACDI - Anuario Colombiano De Derecho Internacional*, 13, 47-78. doi: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.7359>
- Medina, I. (2018). Justicia Restaurativa: la evasión no violenta como un nuevo supuesto de remisión. *RESED*, (7), 14-26. doi: http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.01
- Méndez, S. V. y Hernández, N. (2020). Justicia restaurativa y Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *ACDI - Anuario Colombiano De Derecho Internacional*, 13, 47-78. doi: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.7359>
- Osorio, N. C., Salamanca, M. d. P., y Ramírez, L. T. (2018). Política criminal y abolicionismo, hacia una cultura restaurativa: Cátedra de Investigación Científica del Centro de Investigación en Política Criminal N.º9. *Universidad externada de Colombia*. doi: 10.4000/books.uec.2401

- "Ordoñez, L. y Rodríguez, D. (2019). Más allá del Castigo Penal: un diálogo entre la Justicia Restaurativa y algunos escenarios de transición en Colombia. *Análisis Político*, 32(96), 36-60. doi: <https://doi.org/10.15446/anpol.v32n96.83749> "
- Periago, J. J. (2020). Las alternativas a la privación de libertad en nuestro sistema de justicia juvenil más allá de la instrucción. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (2) 22, 1-46.
- Reyes, C., LaBrenz, C. A., y Donoso, G. (2018). Comparative Juvenile Criminal Justice Systems: Contrasts between Chile and Western Europe. *Política criminal*, 13(25), 626-649. doi: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000100626>
- Sánchez, A. L. (2016). Agendas en competencia para abordar la violencia intrafamiliar: Justicia Restaurativa vs. Punitivismo. *Universitas*, 65(132), 423-482. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj132.acav>
- Tonche, J., & Umaña, C. (2017). Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: un acuerdo de justicia ¿restaurativa? *Revista Derecho Del Estado*, (38), 223-241. <https://doi.org/10.18601/01229893.n38.09>